



Trigésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo

Informe sobre la recaudación de cuotas

IICA/CE/Doc. 637 (15) Original: español

San José, Costa Rica
15-16 de julio, 2015

I. INTRODUCCIÓN

El aporte de los Estados Miembros es la fuente financiera de los programas de cooperación que el IICA desarrolla en cada país para atender las necesidades y demandas de su sector agropecuario y promover una agricultura sustentable y competitiva para las Américas.

En la Convención sobre el IICA, en el Artículo 23, se establece que los Estados Miembros deben contribuir al sostenimiento financiero del Instituto mediante cuotas anuales establecidas por la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), conforme al sistema de cálculo de cuotas de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En la Resolución IICA/JIA/Res.485(XVII-O/13) “Programa presupuesto 2014-2015” los Estados Miembros aprobaron el presupuesto bienal con financiamiento por cuotas de USD27.8 millones anuales, cifra que mantiene sin variación los aportes, según la escala de cuotas de los Estados Miembros e incluye en calidad de aportes voluntarios de sobre cuota, la suma de USD458,800 que serán aportados por Argentina, El Salvador, Guatemala, Guyana, México, Panamá, Paraguay y Uruguay.

Durante los últimos cinco años se ha observado una respuesta favorable en la oportunidad del pago de las cuotas por parte de los países, lo cual contribuye con la solidez financiera para la operación institucional y la cooperación técnica del IICA. Otro elemento que ha permitido sortear la presión financiera ha sido la estrategia basada en un ejercicio de estricta disciplina, austeridad y transparencia en el uso de los recursos, lo que se ha visto reflejado en la entrega de mayores resultados en los servicios de la cooperación técnica.

Por otra parte, el Instituto busca orientar los recursos institucionales hacia la implementación de su Plan de Mediano Plazo (PMP) 2014-2018, fortaleciendo e incrementando los servicios de cooperación técnica, impulsando la innovación, para lo cual la plataforma financiera es piedra angular. El respaldo de los países, a través del posible incremento de las cuotas, repercutirá proporcionalmente en un mayor alcance y cobertura de las capacidades institucionales, así como en la calidad de los servicios de cooperación técnica y en el apoyo a la agricultura de los países miembros.

Se requiere continuar con los esfuerzos de los Estados Miembros en el cumplimiento oportuno de sus compromisos de pago de cuotas para evitar fluctuaciones en el financiamiento y permitir que el Instituto avance en la implementación del PMP mediante el financiamiento acordado.

Este documento presenta información con respecto a las cuotas al cierre del ejercicio 2014 y la recaudación para el año en curso 2015, incluyendo la situación actual y estado de cuotas pendientes de pago de los Estados Miembros al 11 de junio, 2015. Asimismo, en el anexo se adjunta la Resolución IICA/JIA/Res.414 “Medidas Revisadas para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto” donde se describen las definiciones de la situación de los Estados Miembros con respecto al pago de las cuotas, así como los derechos y privilegios de los Estados Miembros del IICA con respecto a su situación de pago.

II. SITUACION DE CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN 2014

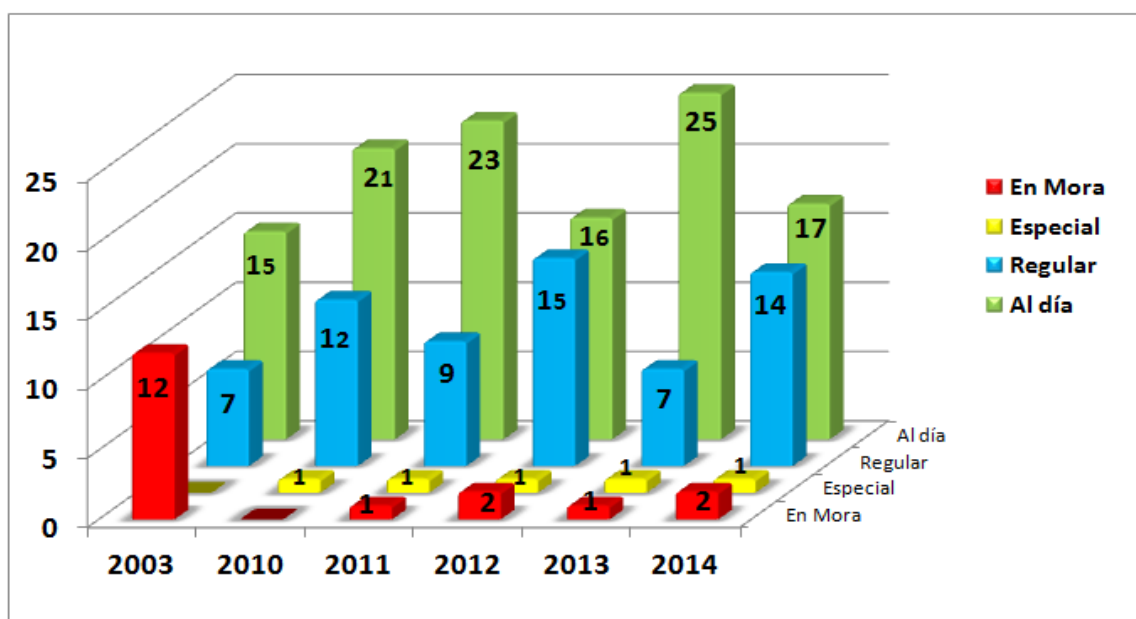
Para el año terminado el 31 de diciembre de 2014, el Instituto recaudó cuotas por USD24.1 millones y alcanzó el 86.81% del nivel requerido para el financiamiento del presupuesto anual.

Al inicio de enero del 2014, el monto total de cuotas por recaudar era de USD30 millones, de los cuales USD27.8 correspondían a 2014 y USD2.2 millones a cuotas adeudadas de años anteriores.

Durante 2014 el Instituto recibió aportes de cuotas de veintitrés Estados Miembros. Se concluyó el año con un adeudo de cuotas por USD5.8 millones, un aumento de USD3.6 millones comparado con el cierre del año 2013. Como se aprecia en el gráfico, diecisiete Estados Miembros terminaron el año con “Situación al Día”, por haber pagado todas sus cuotas y catorce con “Situación Regular”, por adeudar dos años o menos.

Por otra parte, debido a los pagos hechos en 2015, Nicaragua se encuentra actualmente en “Situación al Día” al haber cumplido su plan de pagos para liquidar los montos en mora, realizando pagos de 16.5 cuotas anuales durante el periodo 2005 a 2013 y de 4.8 cuotas en 2015. Dos Estados Miembros terminaron el año 2014 con “Situación en Mora”, uno que adeudaba tres años de cuotas, las cuales fueron pagadas durante el 2015, por lo que actualmente se encuentra en “Situación al Día” y el otro que adeudaba cuatro años, estatus que se mantiene a junio del 2015.

AVANCE EN LA SITUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS



III. SITUACION DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS 2015

Al primero de enero del 2015, el monto total de las cuotas pendientes de recaudar era de USD33.6 millones, incluyendo USD27.8 millones correspondientes a cuotas del periodo 2015 y USD5.8 millones de años anteriores. Al 11 de junio del 2015, el monto recaudado ha sido de USD16.3 millones y el monto pendiente asciende a US\$17.3 millones como se aprecia en el cuadro siguiente:

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
ESTADO DE CUOTAS DE LOS PAISES MIEMBROS AL 11 DE JUNIO DEL 2015

PAIS	SITUACION INICIAL ADEUDADO			PAGOS RECIBIDOS	SITUACION ACTUAL SALDO ADEUDADO
	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	CUOTAS DEL AÑO 2015	SALDO TOTAL 01 ENERO 2015		
ANTIGUA Y BARBUDA	6,100	6,100	12,200	0	12,200
ARGENTINA	0	883,300	883,300	0	883,300
BAHAMAS	0	17,100	17,100	17,100	0
BARBADOS	12,400	12,400	24,800	12,400	12,400
BELICE	12,200	6,100	18,300	18,300	0
BOLIVIA	0	13,500	13,500	0	13,500
BRASIL	2,734,600	2,734,600	5,469,200	1,610,680	3,858,520
CANADA	0	3,293,300	3,293,300	3,293,300	0
COLOMBIA	180,160	288,600	468,760	180,160	288,600
COSTA RICA	14,576	60,800	75,376	26,754	48,622
CHILE	0	327,100	327,100	0	327,100
DOMINICA	0	6,100	6,100	0	6,100
ECUADOR	0	71,000	71,000	0	71,000
EL SALVADOR	34,400	34,400	68,800	0	68,800
ESTADOS UNIDOS	0	16,359,400	16,359,400	8,179,700	8,179,700
GRANADA	6,100	6,100	12,200	6,100	6,100
GUATEMALA	0	51,400	51,400	51,400	0
GUYANA	0	6,700	6,700	223	6,477
HAITI	0	9,400	9,400	9,400	0
HONDURAS	0	14,000	14,000	13,950	50
JAMAICA	4,156	25,600	29,756	0	29,756
MEXICO	0	2,495,300	2,495,300	2,495,300	0
NICARAGUA	50,663	9,400	60,063	50,663	9,400
PANAMA	0	47,600	47,600	47,600	0
PARAGUAY	31,073	28,100	59,173	55,391	3,783
PERU	189,300	189,300	378,600	189,300	189,300
REPUBLICA DOMINICANA	141,400	70,700	212,100	0	212,100
SAN VICENTE Y GRANADINAS	18,300	6,100	24,400	18,300	6,100
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	6,100	6,100	6,100	0
SANTA LUCIA	6,773	6,100	12,873	0	12,873
SURINAM	9,400	9,400	18,800	0	18,800
TRINIDAD Y TOBAGO	0	49,500	49,500	49,500	0
URUGUAY	0	64,100	64,100	0	64,100
VENEZUELA	2,370,579	601,300	2,971,879	0	2,971,879
TOTAL	5,822,180	27,810,000	33,632,180	16,331,622	17,300,558
% DE RECAUDACION / SALDOS PENDIENTES:				48.56%	51.44%
% DE RECAUDACION / CUOTA ANUAL				58.73%	

División de Gestión Financiera

IV. ESTADOS DE CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

La situación de cada país al 11 de junio del 2015 con respecto al pago de cuotas se muestra en la tabla siguiente:

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
INFORME DE LA SITUACIÓN DE CUOTAS POR COBRAR, POR PAÍS Y POR AÑO
AL 11 DE JUNIO DE 2015

PAIS	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
SITUACIÓN AL DIA						
ARGENTINA	0	0	0	0	883,300	883,300
BAHAMAS	0	0	0	0	0	0
BARBADOS	0	0	0	0	12,400	12,400
BELICE	0	0	0	0	0	0
BOLIVIA	0	0	0	0	13,500	13,500
CANADÁ	0	0	0	0	0	0
COLOMBIA	0	0	0	0	288,600	288,600
COSTA RICA	0	0	0	0	48,622	48,622
CHILE	0	0	0	0	327,100	327,100
DOMINICA	0	0	0	0	6,100	6,100
ECUADOR	0	0	0	0	71,000	71,000
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	0	8,179,700	8,179,700
GUATEMALA	0	0	0	0	0	0
GUYANA	0	0	0	0	6,477	6,477
GRANADA	0	0	0	0	6,100	6,100
HAITÍ	0	0	0	0	0	0
HONDURAS	0	0	0	0	50	50
MEXICO	0	0	0	0	0	0
NICARAGUA	0	0	0	0	9,400	9,400
PANAMÁ	0	0	0	0	0	0
PARAGUAY	0	0	0	0	3,783	3,783
PERU	0	0	0	0	189,300	189,300
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	0	0	0	0	0
SAN VICENTE Y GRANADINAS	0	0	0	0	6,100	6,100
TRINIDAD Y TOBAGO	0	0	0	0	0	0
URUGUAY	0	0	0	0	64,100	64,100
SITUACIÓN REGULAR						
ANTIGUA Y BARBUDA	0	0	0	6,100	6,100	12,200
BRASIL	0	0	0	1,123,920	2,734,600	3,858,520
EL SALVADOR	0	0	0	34,400	34,400	68,800
JAMAICA	0	0	0	4,156	25,600	29,756
REPÚBLICA DOMINICANA	0	0	70,700	70,700	70,700	212,100
SANTA LUCÍA	0	0	673	6,100	6,100	12,873
SURINAM	0	0	0	9,400	9,400	18,800
SITUACIÓN EN MORA:						
PAÍSES QUE DEBEN 4 o MÁS						
VENEZUELA	566,679	601,300	601,300	601,300	601,300	2,971,879
TOTAL	566,679	601,300	672,673	1,856,076	13,603,831	17,300,558

Nota: En la Resolución No. 414 se establece que las cuotas del presente año se consideran atrasadas si no son canceladas antes de 30 de junio próximo, siendo este el período que se considera para pagar las cuotas anuales que se deben a partir del 1 de enero del año.

Adicionalmente la Resolución No. 414 establece que durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso, a más tardar el 30 de junio del año en curso. De no hacerse ese pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.

RESOLUCIÓN No. 414

MEDIDAS REVISADAS PARA LA RECAUDACIÓN DE
CUOTAS ADEUDADAS AL INSTITUTO

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA en su Decimotercera Reunión Ordinaria,

VISTA:

La Resolución IICA/CE/Res.435(XXV-O/05) adoptada por la Vigésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo y el documento IICA/JIA/Doc.293 “Medidas revisada para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto”.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución IICA/JIA/Res.392(XII-0/03) la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) adoptó “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto”;

Que mediante la Resolución IICA/CE/Res.417(XXIV-O/04), el Comité Ejecutivo recomendó a la JIA enmendar la Resolución IICA/JIA/Res.392, retroactivamente al 1º de enero de 2004, para dar al Director General la opción de consultar con el Comité Ejecutivo o la JIA antes de aplicar esas medidas en aquellos casos en que, a juicio del Director General, la “implementación de cualquiera de las medidas adoptadas para recaudar cuotas adeudadas al Instituto no favoreciera los mejores intereses del Instituto”;

Que la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (“CCEAG”), reunida en marzo de 2005, recomendó al Director General que preparara, en conjunto con el Asesor Legal, una propuesta en forma de proyecto de resolución “que aclarara las ambigüedades” en las resoluciones IICA/JIA/Res.392 e IICA/CE/Res.417, de manera que se facilitará la aplicación de esas medidas tal como se estipula en el Artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y demás reglamentos y normas del IICA;

Que el Comité Ejecutivo consideró los comentarios de las delegaciones sobre la propuesta formulada y mediante la Resolución IICA/CE/Res.435(XXV-O/05) recomendó a la JIA derogar el Anexo a la Resolución IICA/JIA/Res.392 intitulado “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto” y sustituirlo por el documento anexo revisado con el mismo título.

RESUELVE:

Derogar el anexo de la Resolución IICA/JIA/Res.392 intitulado “Medidas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto” y reemplazarlo por el documento intitulado “Medidas revisadas para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto”, que se adjunta a esta Resolución como Anexo I.

ANEXO I

MEDIDAS REVISADAS PARA LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS AL INSTITUTO

I. DEFINICIONES

Para efectos de estas medidas procederán las siguientes definiciones:

- A. Situación al Día: Un Estado Miembro está en “Situación al Día” cuando ha pagado todas sus cuotas para el Fondo Regular del IICA.
- B. Situación Regular: Un Estado Miembro está en “Situación Regular” cuando adeuda no más de dos años completos de cuotas para el Fondo Regular del IICA.
- C. Situación Especial: Un Estado Miembro está en “Situación Especial” cuando adeuda más de dos años completos de cuotas para el Fondo Regular del IICA, ha concertado con el Director General un plan de pago para liquidar los montos en mora, y está cumpliendo plenamente con ese plan de pago.
- D. Situación en Mora: Un Estado Miembro está en “Situación en Mora” cuando adeuda más de dos años de cuotas para el Fondo Regular del IICA y no cumple con todos los requisitos arriba señalados para estar en situación especial.
- E. Años en mora: Este es el número de años para los cuales se adeudan cuotas para el Fondo Regular al 1° de julio del año en curso, aunque el Estado Miembro haya concertado un plan de pago y se encuentre en cumplimiento con tal plan.

II. REGLAS PARA CALCULAR LA SITUACIÓN Y LOS AÑOS EN MORA A EFECTOS DE APLICAR V ESTAS MEDIDAS

- A. El artículo 86 del Reglamento de la Dirección General y el artículo 70 del Reglamento de la JIA establecen que las cuotas “se consideran adeudadas a partir del primer día del año de cada ejercicio fiscal”. Sin embargo, esos artículos no serán aplicables, de acuerdo con estas Medidas, para determinar la situación de un Estado Miembro.
- B. Durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso a más tardar el 30 de junio del año en curso. De no hacerse este pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.
- C. Mediante pagos adicionales durante el año en curso, un Estado Miembro que no esté en situación al día puede mejorar su situación en cualquier momento durante ese año.
- D. Tal como se dispone en el artículo 84 del Reglamento de la Dirección General, los pagos por concepto de cuota recibidos “se acreditarán al saldo pendiente de cobro correspondiente al ejercicio adeudado más antiguo”.

III. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS DEL IICA EN SITUACIÓN AL DÍA

- A. Los derechos y privilegios que corresponden a la membresía en el IICA para los Estados Miembros en situación al Día, son, entre otros, los siguientes:
 - 1. Derecho a voto en las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Junta Interamericana de Agricultura;
 - 2. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
 - 3. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;
 - 4. Derecho a postular candidatos a puestos en los comités y a ocupar puestos de liderazgo en esos

- comités;
- 5. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
- 6. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular;
- 7. Derecho a formar parte de la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG);
- 8. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país;
- 9. Privilegio de servir de anfitrión para reuniones del IICA financiadas total o parcialmente con recursos del Presupuesto del Fondo Regular del IICA;¹
- 10. Privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.

- B. La exclusión de cualquier derecho o privilegio mencionado en la Parte A, arriba, no excluye otros derechos y privilegios de los que pueden disfrutar los Estados Miembros del IICA.

IV. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS DEL IICA EN SITUACIÓN REGULAR Y ESPECIAL

- A. Los Estados Miembros en situación regular disfrutarán de todos los derechos y privilegios de Situación al Día establecidos en la Parte III (A), arriba, exceptuado el privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.
- B. Los Estados Miembros en situación especial disfrutarán de todos los derechos y privilegios de Situación al Día establecidos en la Parte III (A), arriba, exceptuado el privilegio de recibir asignaciones extraordinarias del Subfondo de Trabajo del Fondo Regular, aprobadas por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el Artículo 90 del Reglamento de la Dirección General.

V. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTADOS MIEMBROS EN MORA

- A. A cualquier Estado Miembro que se encuentre en Situación en Mora se le suspenderá su derecho a voto, a menos que la JIA o el Comité Ejecutivo, según sea el caso, determine, conforme al artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, “que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de ese Estado”.
- B. De los otros derechos y privilegios enumerados en la Parte III (A), arriba, cualquier Estado Miembro que se encuentre en Situación en Mora podrá disfrutar solamente de aquellos que abajo se mencionan, conforme a los años de mora:
 - 1. Más de dos años fiscales completos en mora pero menos de tres:
 - a. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
 - b. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;
 - c. Derecho a postular candidatos a cargos en comités y a ocupar posiciones de liderazgo en esos comités;
 - d. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
 - e. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular del IICA no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 10%;
 - f. Derecho a formar parte de la CCEAG;

¹ Para efectos de la aplicación de este privilegio el financiamiento del Fondo Regular del IICA no comprende los fondos que se usen para pagar los salarios de los miembros del personal que deben asistir a esas reuniones, cualquiera que sea el sitio en que se celebren.

- g. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.
2. Tres años fiscales completos en mora pero menos de cuatro:
- a. Derecho a postular candidatos para el cargo de Director General;
 - b. Derecho de sus nacionales a ocupar el cargo de Director General;
 - c. Derecho a postular candidatos a cargos en comités y a ocupar posiciones de liderazgo en esos comités;
 - d. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
 - e. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, financiada por el Fondo Regular del IICA; no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 20%;
 - f. Derecho a formar parte de la CCEAG;
 - g. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.
3. Cuatro años fiscales completos en mora pero menos de cinco:
- a. Derecho a preferencia en la contratación de sus nacionales;
 - b. Derecho a tener una Oficina del Instituto en su territorio, parcialmente financiada por el Fondo Regular del IICA; no obstante, el monto autorizado se reducirá en un 40%;
 - c. Derecho a formar parte de la CCEAG;
 - d. Derecho a recibir una asignación del Presupuesto del Fondo Regular del IICA para proyectos en el país.
4. Cinco o más años fiscales completos en mora: Ninguno de los derechos y privilegios establecidos en la Parte III (A), arriba.

VI. SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO

- A. La decisión en cuanto a si suspender o no el derecho a voto de un Estado Miembro en Situación de Mora corresponde exclusivamente a la JIA y al Comité Ejecutivo, según sea el caso, conforme al artículo 24 de la Convención Sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.
- B. El derecho a voto puede ser restituido automáticamente cuando un Estado en Situación de Mora cambia su situación a Situación Especial, situación Regular o Situación al Día. También puede ser restituido por el Comité Ejecutivo o por la JIA previa presentación de una solicitud por parte del Estado interesado, conforme se establece en el artículo 6.4 del Reglamento para la Aplicación del artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

VII. SUSPENSIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA SITUACIÓN EN MORA, CUANDO SEA DEL MEJOR INTERÉS DEL INSTITUTO²

- A. Si el Director General determina que no es del mejor interés del Instituto aplicar los niveles reducidos de financiamiento para proyectos y apoyo a la Oficina de cualquier Estado Miembro en Situación de Mora, puede consultar con el Comité Ejecutivo o con la JIA antes de aplicarlos, y proponer la suspensión o modificación de la reducción correspondiente. La consulta será hecha por correspondencia si no está programada una reunión de la JIA o del Comité Ejecutivo dentro de los noventa días siguientes la fecha en que al Estado se le vayan a aplicar tales reducciones.
- B. La JIA o el Comité Ejecutivo, según sea el caso, podrá considerar la propuesta del Director General en el sentido de no aplicar los niveles reducidos, y podrá aprobar la propuesta o cualquier otra reducción menor que estime apropiada. Si la JIA o el Comité Ejecutivo rechaza la propuesta y no ofrece otra una alternativa, o si no responde dentro de un plazo de

² Esta Sección de las Medidas rige a partir del 1º de enero de 2004. Esta Sección reemplaza la recomendación del Comité Ejecutivo en el Anexo B de la Resolución IICA/CE/Res. 417.

treinta días a la consulta hecha por correspondencia, el Director General aplicará las reducciones establecidas en estas Medidas.

- C. En el caso de que el Director General decida hacer la consulta y formular una propuesta, tal como se estipula en esta Sección, se le avisará al Estado interesado y se le dará tiempo suficiente para que explique su posición a los demás Estados Miembros antes de que el Comité Ejecutivo o la Junta decida con respecto a la propuesta.
- D. Para efectos de esta disposición, entre “los mejores intereses del Instituto” están los “fines” establecidos en el artículo 3 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y los programas y políticas adoptados por el Instituto para lograr de estos fines.

VIII. PAUTAS PARA LOS PLANES DE PAGO

- A. El Plan de Pago se presentará por escrito y será firmado por el Director General y por el representante debidamente autorizado del Estado Miembro participante.
- B. El plan requerirá el pago del monto total adeudado durante un período no mayor de cuarenta y ocho meses.
- C. El Plan obligará al Estado Miembro participante a hacer un pago, dentro de los quince días siguientes a su firma, equivalente a por lo menos la cuota asignada para el año en curso, y un pago por cada año subsiguiente que el Plan esté en vigencia, de un monto por lo menos igual a la cuota asignada para cada uno de esos años.
- D. El Director General puede negociar y aceptar términos de pago con Estados Miembros para el pago de montos adeudados en moneda nacional, bienes raíces u otros bienes de valor, ad referendum del Comité Ejecutivo y sólo cuando se determine lo siguiente:
 - 1. En el caso de moneda nacional y de bienes de valor, que el Instituto no se verá financieramente perjudicado por aceptar tal moneda o de tales bienes; y
 - 2. En el caso de bienes raíces, que las condiciones específicas estipuladas en el artículo 4.20 del Reglamento Financiero “Aceptación de Donaciones de Derechos en Propiedad Inmobiliaria” hayan sido cumplidas y, que durante un período razonable, el Instituto obtendrá ingresos o generará ahorros por la ocupación, el uso, la venta o el alquiler de la propiedad por un monto igual al monto adeudado correspondiente, o mayor que éste.

IX. INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN ANTES DE ELECCIONES Y REUNIONES

- A. Cuando se distribuya a los Estados Miembros documentos relacionados con la candidatura presentada por un Estado Miembro, la Dirección General indicará en la carta de remisión si la situación del Estado Miembro postulante o la del Estado de nacionalidad del candidato, si es otro, es en Situación al Día, en Situación Regular, en Situación Especial o en Situación de Mora. También se indicará el número de años en mora para los Estados que correspondan.
- B. El listado de Estados Deudores que se envía antes de las reuniones de la JIA y del Comité Ejecutivo conforme al artículo 3.1 del Reglamento para la aplicación del artículo 24 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura indicará, entre otros detalles, la situación de cada Estado Miembro conforme a estas Medidas y el número de años, si fuese del caso, de mora en que se encuentra.